



# Procedimiento y directrices para tesis doctorales en modalidad de Compendio de Publicaciones

Aprobado por la Comisión General de Doctorado el 27 de mayo de 2022 y adaptada al Reglamento de 22-07-2022 el 21-09-2022 y 19-10-2022

## 1. Contextualización

Aunque no hay ninguna alusión al tema de las publicaciones ni al formato de la tesis doctoral en el Real Decreto 99/2011, nuestro “Reglamento por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad de Murcia” (Reglamento de Doctorado a partir de ahora), en el artículo 28 aborda el formato de la tesis doctoral y en el artículo 29, la tesis por compendio de publicaciones. El Artículo 29, define la opción de presentar la tesis en la modalidad de compendio de publicaciones para el caso en el que el doctorando tenga publicados o aceptados un número mínimo de tres trabajos en revistas indizadas en bases de datos internacionales de reconocido prestigio o en revistas científicas o libros editados de importancia justificada. El punto 5 establece los apartados adicionales que las tesis por compendio de publicaciones han de contener.

Cualquier directriz o cambio de normativa ha de tener en cuenta los siguientes objetivos:

- a) Aumentar el número y la calidad de las publicaciones derivadas de las tesis doctorales, especialmente las publicaciones que lo han sido antes del depósito y han seguido un proceso de revisión por pares.
- b) Fomentar la responsabilidad individual, los principios éticos de la investigación y evitar cualquier posible fraude. Partiendo de la confianza en los investigadores, optar por la transparencia y las medidas de control a las que nuestra universidad está obligada.
- c) Conseguir que la tramitación para el/la estudiante y su director/a y, en general, para todas las instancias de la UMU sea sencilla y ágil. Además, que la tramitación se haga con documentos digitales y sobre una aplicación informática.
- d) Favorecer la adopción de los principios de la “Ciencia abierta” (“Open Science”, apertura de la investigación para beneficio de toda la sociedad), alentando a los investigadores a que utilicen metodologías, herramientas y plataformas que faciliten la apertura de sus procesos de investigación, permitan la reutilización, redistribución y reproducción de las investigaciones (métodos, protocolos, datos, etc.) y se propicien diálogos multidisciplinares para integrar a los diferentes actores del proceso de investigación.



## 2. Directrices

1. Para obtener la autorización de la Comisión General de Doctorado de la modalidad de compendio en la tesis doctoral se deberá seguir lo descrito en el artículo 29 del Reglamento de Doctorado y presentar la documentación que allí se indica.
2. Las tesis en modalidad de compendio de publicaciones sólo podrán contener copias completas de las publicaciones, una introducción general, en la que se presenten los trabajos y se justifique la unidad científica de la tesis y un resumen global de los objetivos de la investigación y de las conclusiones finales, en las que se unifiquen los resultados parciales presentados en cada uno de los trabajos.
3. Se entenderán como “revistas indizadas en bases de datos internacionales de reconocido prestigio o en revistas científicas o libros editados de importancia justificada” las aportaciones en modo artículos publicadas en revistas que tengan el nivel establecido en los criterios de calidad exigidos por CNEAI aplicables al campo de evaluación del contenido de la tesis. En caso de duda, la elección de ese campo corresponde al doctorando.
4. En el mismo sentido, se entenderá que las aportaciones en modo capítulos de libro han de pertenecer a libros o monografías que tengan el nivel establecido en los criterios de calidad exigidos por CNEAI aplicables al campo de evaluación del contenido de la tesis. En caso de duda, la elección de ese campo corresponde al doctorando.
5. De las publicaciones incluidas por el doctorando y el director de la tesis deberán garantizar que no se incurren en problemas de copyright y/o derechos de autor, y que, además, no impidan la publicación de la tesis en abierto. En caso de duda, se pueden consultar portales como Sherpa Romeo<sup>1</sup> y Dulcinea<sup>2</sup> que permiten saber para cada revista qué versión del artículo se autoriza a publicar en abierto (y por tanto incluir en la tesis doctoral). La Biblioteca Universitaria y la EIDUM también prestarán la ayuda necesaria al estudiante para el cumplimiento de estas directrices.
6. Las tesis doctorales, deberán responder siempre en su contenido al plan de investigación del doctorando y configurar una unidad científica. Estos aspectos deben venir recogidos de forma explícita en el aval del director para el depósito de la tesis y debe ser evaluado, también de forma explícita, por la Comisión Académica del programa de doctorado, para autorizar el depósito y la defensa.

<sup>1</sup> <https://v2.sherpa.ac.uk/romeo/>

<sup>2</sup> <https://www.accesoabierto.net/dulcinea/>



7. No se podrán incluir como contribuciones consecuencia del desarrollo del plan de investigación aquellas publicaciones enviadas a publicar antes de la fecha de aprobación del proyecto, según se establece en el artículo 29.1 del Reglamento de Estudios de Doctorado, aprobado en Consejo de Gobierno el 22 de julio de 2022.
8. No se admitirán aportaciones en las que el doctorando no sea el primer autor y/o el “corresponding author”. Sólo en el caso del programa de doctorado en Matemáticas, y por su tradición académica, se admitirán publicaciones en las que los autores estén ordenados por orden alfabético.
9. No se admitirán aportaciones publicadas en libros de homenajes, independientemente del cumplimiento del criterio anterior.
10. No se admitirán publicaciones de libros de congresos<sup>3</sup>.
11. No se admitirán aportaciones en publicaciones de la Universidad de Murcia, o de centros adscritos, con independencia de su métrica.
12. No se admitirán publicaciones en revistas donde el director de tesis sea editor, en colecciones (por ejemplo, Special Issues) donde el director de tesis sea editor invitado, en capítulos de libros donde el editor sea el director y, en general, cualquier publicación donde el director pueda tener alguna relación con la edición de la publicación.
13. Las publicaciones han de ser aportaciones de investigación.
14. No se admitirán publicaciones que no supongan una contribución real al progreso del conocimiento. Por tanto, no serán admisibles aportaciones que resulten reiterativas sin innovaciones relevantes.
15. Se entenderá que los trabajos publicados en revistas con un comportamiento editorial no estándar (elevado índice de autocitas, elevado número de artículos anuales u otros) según establezca ANECA y/o la Universidad de Murcia no tienen, a priori, garantizada su calidad. Serán objeto de especial análisis, lo que podrá llevar, a la no admisión de los mismos.

---

<sup>3</sup> Se aceptan como tales los que ocupen posiciones relevantes (clase 1 o 2) en los listados de su categoría científica en el índice GII-GRIN-SCIE u otro de similar entidad si así son reconocidos por CNEAI en su campo correspondiente.



16. El número mínimo de publicaciones para que una tesis pueda utilizar la modalidad de tesis por compendio será de 3, y vendrá determinado por el número de autores de las publicaciones admitidas y su métrica en el contexto de los indicadores de calidad reconocidos por ANECA en sus campos y áreas de conocimiento correspondientes. La suma de las tres publicaciones deberá alcanzar conjuntamente, al menos, una puntuación mínima de 3 puntos, considerando de forma acumulativa los siguientes criterios:

- Puntuación según número de autores: 3 autores 1 punto; 4 autores 0,75 puntos; 5 autores 0,60 puntos; 6 autores 0,50 puntos; 7 autores 0,45 puntos; 8 autores 0,40 puntos y más de 8 autores 0,30 puntos.
- Puntuación por estar recogida en JCR (JCR SCIE y JCR SSCI) según campo<sup>4</sup>: primer decil 1 punto; primer cuartil 0,60 puntos; segundo cuartil 0,25 puntos. Puntuación por estar recogida en el listado de Art & Humanities Citation Index<sup>5</sup>: 0,25 puntos. Puntuación por estar recogida en el listado GII-GRIN-SCIE para campos en los que CNEAI los reconoce: clase 1 0,60 puntos y clase 2 0,25 puntos.

17. Adicionalmente a lo anterior, las Comisiones Académicas, en función de la realidad de su ámbito de conocimiento, deberán publicar su decisión de establecer requisitos específicos adicionales para considerar que una tesis pueda optar a la modalidad de compendio de publicaciones. Estos requisitos podrán hacer alusión a la calidad y las características de las publicaciones en aspectos como lugar y tipo de publicación, coautoría (número de autores, orden, perfil, etc.) y otros. Cualquier requisito específico establecido por las comisiones académicas deberá ser publicitado para asegurarse que todos los estudiantes afectados tienen conocimiento de ello. Los requisitos aplicables serán los vigentes en el momento en el que el doctorando realiza su primera matrícula.

Lo contenido en este documento será aplicable a los depósitos de tesis que se efectúen a partir del 1 de octubre de 2024.

---

<sup>4</sup> Revistas incluidas en SCIE, SSCI (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index) tomadas de la base de datos WOS Colección Principal. Consultar el Factor de impacto del JCR (Journal Citation Reports), en el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior, consultar el último año disponible en el momento de aplicación de este criterio. (<http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios>).

<sup>5</sup> Revistas incluidas el listado de Art & Humanities Citation Index tomado de la base de datos WOS Colección Principal en el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior, consultar el último año disponible en el momento de aplicación de este criterio. (<http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios>).